



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 108

REF.: AUTORIZA RENOVACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, SEGÚN ID 1573-I-LE17, SUSCRITO ENTRE EMPRESA CONYSER LIMITADA Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

ANTOFAGASTA, 08 MAR 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 21.053 de Presupuesto año 2018; El Decreto Supremo N° 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación, La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de Diciembre del 2015 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; Resolución Exenta N° 015/026 de 04 de febrero del año 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto del año 2001, Renovación de contrato por servicios de desratización, desinfección y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito entre Empresa Conyser Ltda, Rut 78.010.700-6, representada legalmente por don Jean Lois Novion Pezzani, Cédula Nacional de Identidad N° 8.547.962-8 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de marzo del año 2018, se celebra renovación de contrato por servicios de desratización, desinfección y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito entre Empresa Conyser Ltda, Rut 78.010.700-6, representada legalmente por don Jean Lois Novion Pezzani, Cédula Nacional de Identidad N° 8.547.962-8

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, contrato por servicios de desratización, desinfección y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito entre Empresa Conyser Ltda, Rut 78.010.700-6, representada legalmente por don Jean Lois Novion Pezzani, Cédula Nacional de Identidad N° 8.547.962-8, cuyo texto es del siguiente tenor:

**RENOVACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y
SANITIZACIÓN PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE
ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, SEGÚN ID 1573-I-LE17**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA

O

EMPRESA CONYSER LIMITADA

En Antofagasta, a 06 de marzo del año 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **E. MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, Comuna de Antofagasta, Ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA**, RUT 78.010.700-6, representada legalmente por don **JEAN LOIS NOVION PEZZANI**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.547.962-8, ambos con domicilio en calle Matias Rojas N° 1670, Ciudad de Antofagasta, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido la siguiente renovación de contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/041 de fecha 30 de enero del año 2017, por el presente instrumento la JUNJI viene en renovar contrato a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA**, RUT 78.010.700-6, representada legalmente por don **JEAN LOIS NOVION PEZZANI**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.547.962-8, ambos con domicilio en calle Matias Rojas N° 1670, Ciudad de Antofagasta. El valor del contrato será por la suma de \$ 12.000.000 (Doce millones de pesos) I.V.A incluido.

Se acompaña Boleta de Garantía Serie 0141079 A 01479800021607 del Banco BBVA, por un monto de \$600.000 (Seiscientos mil pesos) con vencimiento al 30 de mayo del año 2019.

SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS A PRESTAR. El contratista se compromete a prestar los servicios de desratización y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, según el siguiente detalle:

LUGAR CONTROL DE PLAGAS	VALOR NETO DESINSECTACIÓN	VALOR NETO DESRATIZACIÓN	VALOR NETO SANITIZACIÓN (DESINFECTAR)	OBSERVACIONES
Establecimientos Antofagasta	\$95.000	\$0	\$0	Corresponde a 12 Jardines infantiles y 2 centros comunitarios de la Ciudad de Antofagasta
Establecimiento Calama	\$95.000	\$0	\$0	Existe un solo Jardín infantil en Calama y una oficina Administrativa (casa habitación) Provincial
Establecimiento Chiu-Chiu	\$125.000	\$0	\$0	Existe un solo Jardín Infantil en Chiu-Chiu
Establecimiento Taltal	\$180.000	\$0	\$0	Existe un Jardín infantil en Taltal y otro en Caleta Paposos
Establecimiento Tocopilla	\$125.000	\$0	\$0	Existe un solo Jardín en Tocopilla
Establecimiento San Pedro de Atacama	\$125.000	\$0	\$0	Existe 2 jardines infantiles en S.P.A.
Establecimientos en el interior de S.P.A.	\$180.000	\$0	\$0	Existen 3 establecimientos infantiles en: Camar, Talabre y Río Grande.
Dirección Regional	\$140.00	\$0	\$0	Oficinas Regionales
Bodegas Dirección Regional	\$95.000	\$0	\$0	Existen 2 bodegas pertenecientes a la Dirección Regional.

Aclaración de Valores:

- a. El valor considerado por cada Jardín Infantil o Instalación, indicado en la columna de desintectación, considera la realización de uno o los 3 servicios.
- b. Las partidas cotizadas a \$0, obedecen a lo indicado en el Punto N°1, vale decir que cuando se solicita un servicio de control de plagas, se analiza la necesidad de cada instalación para la realización de uno o de los 3 servicios, sin que signifique mayor costo para JUNJI efectuar los 3 servicios.

TERCERO: DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de 12 meses. El monto de \$12.000.000 (Doce millones de pesos) monto total IVA incluido. es la referencia aproximada para un año de contrato, pudiendo este aumentar o disminuir, dependiendo de las necesidades técnicas de la JUNJI y según disponibilidad presupuestaria. El Contrato se formalizará por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Aclaraciones y Modificaciones a las Bases entregadas por JUNJI, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por resolución.
- Oferta del Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.
- Orden de Compra y sus anexos.

El contrato que deba suscribirse con el adjudicatario, se regirá por lo siguiente:

El contrato será firmado en dependencias de Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989, Ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del Contrato, serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado o "EL ADJUDICATARIO". En consecuencia, "JUNJI" no pagará, en caso alguno, impuestos, tasas, derechos fiscales, notariales u otros vinculados al Contrato y a los actos que de él se deriven.

Una vez suscrito el Contrato, el proveedor estará obligado a cumplirlo, en caso que éste no cumpla JUNJI procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de manera administrativa sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, aun cuando no haya aceptado la Orden de Compra respectiva, sin perjuicio de las demás multas e indemnizaciones que pudiese proceder.

Los derechos emanados del contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia. JUNJI sólo pagará la deuda al titular del crédito y no a sus cesionarios, sin perjuicio de los mandatos para el cobro que eventualmente presenten.

Transcurrido el plazo de 48 horas, contados desde el envío de la respectiva orden de compra al proveedor adjudicado, sin que se hayan presentado observaciones, se entenderá que ella es aceptada por él, en todas sus partes, obligándose a su cumplimiento íntegramente.

El adjudicatario se obliga en forma irrevocable a que toda información que JUNJI le haya proporcionado o le proporcione con motivo de este contrato tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea verbalmente o por escrito, sea que se contenga en documentos, memorando, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma, e incluirá especialmente toda información sobre los estados financieros.

El adjudicatario sólo utilizará la información confidencial dentro del territorio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

Al momento de la resolución por cualquier causa de este contrato, el adjudicatario deberá devolver, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

El adjudicado deberá individualizar, mediante nombre, correo electrónico y número de teléfono, un referente técnico y comercial que mantenga una comunicación formal, siendo este el funcionario idóneo para entregar los razonamientos fundados que justifiquen las eventuales omisiones o retrasos.

Todo cambio relativo a esta designación deberá informarse a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al cambio.

CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al artículo 77 del reglamento ley N° 19.886 "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO. Se exigirá un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por periodos similares según lo dispuesto en el punto 15 de las Bases Administrativas que regularon el proceso licitatorio.

SEXTO: MULTAS. La JUNJI, a través de la Contraparte Técnica, informará a la empresa contratada, mediante ordinario del incumplimiento respectivo, de la aplicación de la multa y del monto de ésta al representante de la empresa.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la JUNJI, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).

Para los efectos de cobro de multas todos los valores descritos en estas bases serán de carácter neto.

Faltas:

De la calidad del trabajo: Al existir fundamento comprobable por cualquier medio de reclamos en relación a la calidad del servicio realizado, se procederá a cursar multa equivalente al 5% del monto del servicio reclamado.

De ausencia del servicio: El servicio debe ser ejecutado en el día y hora acordada, en caso de presentar ausencia y ésta no fuese resuelta en el momento, se aplicara multa correspondiente al 5% del monto del servicio que presentó ausencia.

SÉPTIMO: DEL PAGO. La JUNJI pagará a la Empresa dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, RUT 70.072.600-2, previa autorización de la Contraparte Técnica.

Para el pago, la Empresa debe acompañar junto a su factura, los certificados de Sanidad e Higiene ambiental, el informe de control de plagas y sus observaciones, el certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo con una vigencia de treinta (30) días.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. Se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
- g. Cuando existan hasta un máximo de 3 multas cursadas.

En los casos señalados anteriormente se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Del mismo modo, en los casos singularizados la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

En caso de reiteración de una falta, JUNJI, se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato. Asimismo, en el caso de reiteración de multas, entendiéndose por reiteración la suma no mayor de 3 eventos de connotación negativa durante la prestación del servicio, JUNJI procederá a hacer efectivo el cobro de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, además se podrá solicitar a la Dirección de Compras Públicas la eliminación del proveedor del Registro de Proveedores por incumplimiento grave.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

- a. Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

c. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA: La empresa será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la JUNJI, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la ejecución del trabajo encargado. La empresa será la única responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, con ocasión del servicio contratado. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: VALOR SERVICIO CONTRATADO - PERJUICIO = MONTO EFECTIVO A PAGAR.

El proveedor será responsable de todo accidente, daño o lesión que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. La misma responsabilidad tendrá respecto de los bienes y enseres que se le encomiende transportar en virtud del presente contrato. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo pueda ocasionar al personal de la JUNJI, incluyendo el riesgo de accidente de tránsito no importando la cuantía. De igual modo el proveedor será responsable de cumplir con las obligaciones que le corresponde como empleador en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA. En representación de la JUNJI actuará, como Contraparte Técnica Don Rodrigo Pérez Cabello encargado de compras o quien le subroge, su función principal será la de supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanen de la licitación, autorización del pago; los plazos del mismo e inspeccionar los servicios que se presten.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente renovación de contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/021, de 12 de enero del año 2017, que dispone la licitación pública de servicio de desratización, desinsectación y sanitación para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región.
- Resolución Exenta N° 015/041 de fecha 30 de enero del año 2017, que adjudica y contrata al proveedor para el servicio de desratización, desinsectación y sanitación para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región.

- Bases Administrativas y Técnicas publicadas con fecha 13 de enero de 2017, en el sitio web "www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-1-LE17.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-1-LE17, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Pauta de Evaluación de Contrato "Servicio de desratización, desinsectación y sanitación para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región" de 26 de enero de 2018.
- Contrato por "Servicio de desratización, desinsectación y sanitación para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región" de fecha 10 de febrero del año 2017.
- Resolución Exenta N° 015/066 de fecha 23 de febrero de 2017 que autoriza contrato por "Servicio de desratización, desinsectación y sanitación para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región" de fecha 10 de febrero del año 2017.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La presente renovación de contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña E. Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Res Ex RA N° 110790/58/2018 del año 2018 de 09 de enero de 2018, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

JEAN LOIS NOVION PEZZANI
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS GENERALES LIMITADA

E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGIÓN



LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes. ✓
- Empresa Conyser limitada.
- Encargado de Compras
- Claudio Rocaffull
- Sub Dirección de Planificación
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Archivo Directora Regional.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.